

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA FACILITAR ESTANCIAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO DE PROFESIONALES ESPAÑOLES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

En Madrid, a

19 DIC 2017

**INTERVIENEN**

De una parte el **Excmo. Sr. D. Rafael van Grieken Salvador**, Consejero de Educación e Investigación, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 55/2017, de 25 de septiembre de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 229 de 26 de septiembre) y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril y demás disposiciones aplicables.

Y de otra, el **Ilmo. Sr. Roberto Varela Fariña**, Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en virtud de la Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación para el desarrollo, y el **Ilmo. Sr. Stewart D. Tuttle**, Consejero de Diplomacia Pública de la Embajada de los Estados Unidos de América, como Copresidentes de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo, la Comisión Fulbright), en virtud de su nombramiento por notas verbales de la Embajada de Estados Unidos de América, de fechas 17 de mayo de 2017 y 30 de agosto de 2017, respectivamente.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados en el Convenio y en ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas para formalizar la firma del presente Convenio de colaboración y

**EXPONEN**

I. El sistema educativo tiene, entres sus fines, responder a los retos del futuro mercado de trabajo y, en consecuencia, afianzar la empleabilidad a través de la educación y la formación, constituyendo, por tanto, hoy en día esto último un objetivo educativo. Uno de los elementos indispensables para la consecución de este objetivo es el establecimiento de acciones de movilidad e intercambio entre los jóvenes y estudiantes de diferentes países y regiones.

II. En este sentido el artículo 2 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, cuyo objeto es regular la actuación de los poderes públicos de la Comunidad de Madrid en la materia, para atender a las necesidades socio-económicas y culturales de ésta y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, establece como fines fundamentales de dicha ley, a desarrollar dentro de su ámbito territorial, entre otros: fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica, en beneficio del interés general; estimular la cooperación entre las Administraciones, las empresas, las Universidades y los centros de investigación y contribuir a la difusión y el aprovechamiento de los resultados de la investigación científica y la innovación tecnológica.

Asimismo el art.14.1 de la mencionada Ley 5/1998, de 7 de mayo, dispone que la Comunidad de Madrid promoverá la movilidad del personal investigador del sector público entre las diversas instituciones y centros públicos y privados de investigación, mediante la conclusión de los correspondientes convenios, la difusión de programas europeos o cualquier otro tipo de actuación.

III. Los artículos 26.1.20 y 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuyen a la Comunidad de Madrid la competencia plena sobre el fomento de la cultura y la investigación, así como la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Dichas competencias, se ejercen a través de la Consejería de Educación e Investigación, ya que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, tanto la instrumentación de la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y el impulso y, en su caso, la coordinación de iniciativas de promoción de ayudas al estudio como las relaciones institucionales en materia de enseñanza superior con las Administraciones Públicas y entidades y organizaciones nacionales y extranjera, corresponden a esta Consejería.

IV. Con fecha 27 de octubre de 1994 (BOE de 19 de mayo de 1995) se firmó el Acuerdo entre España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica, por el que se establece la actual Comisión Fulbright. En el Marco de dicho Acuerdo, la Comisión viene desarrollando y gestionando diferentes programas educativos y científicos de intercambio entre ambos países, por lo que la Comunidad de Madrid la reconoce como la institución adecuada para la gestión y administración de los programas de estancias para estudios de postgrado y proyectos de investigación de profesionales españoles en los Estados Unidos de América. Una de las actividades principales de esta Comisión es la dotación de becas para que estudiantes españoles realicen estudios de postgrado y especialización en universidades norteamericanas.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto subvencionar la estancia de cinco estudiantes postgraduados de la Comunidad de Madrid en universidades de Estados Unidos durante el año 2017 garantizando la continuidad de las estancias que la Comisión Fulbright concedió a cinco estudiantes madrileños en la 13ª convocatoria 2016/2017. La dotación se destinará a los gastos de matrícula y tasas obligatorias para los becarios matriculados en programas de postgrado y ayuda para gastos de proyecto en el caso del estudiante de doctorado. Igualmente se contempla una asignación mensual en concepto de alojamiento y manutención, y una ayuda para viajes de ida y vuelta y otros gastos adicionales.

### SEGUNDA. - FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

1. La Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid aportará a la Comisión Fulbright la cantidad de 142.390,00 euros que será abonada con cargo al programa 322C, subconcepto 48004 y del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2017.

El citado importe se destinará a cubrir los gastos durante el ejercicio 2017 según lo siguiente:

- |  |              |
|--|--------------|
| 1) Balance Becas de la 13ª convocatoria (2016-2017) .....  | 171.695,00 € |
| 2) Costes Indirectos.....                                  | 22.138,00 €  |
| 3) Aportación extraordinaria de la Comisión Fulbright..... | -51.443,00 € |

**TOTAL.....142.390,00 €**

2. El pago de las ayudas se realizará por el importe total de la ayuda concedida de una sola vez y con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantías, conforme al Plan Individualizado de Disposición de Fondos aprobado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. El ingreso se efectuará en el número de cuenta que la Comisión Fulbright determine y comunique a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

3. Con carácter previo a la firma del convenio y a la entrega de los fondos, la Comisión Fulbright deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, se aportará de oficio la no existencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, cuya certificación se

aportará de oficio, mediante la presentación de los correspondientes certificados. Asimismo, deberá acreditar no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **TERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La subvención otorgada se podrá aplicar a aquellos gastos que se produzcan a lo largo del ejercicio 2017.

La justificación de las actividades realizadas, con motivo del convenio, así como el coste económico de las mismas se realizará mediante la presentación, durante el primer trimestre del 2018, de un certificado de los pagos realizados con motivo de la ejecución del convenio, emitido por el Interventor o, en su defecto jefe del servicio de contabilidad, o unidad equivalente, del organismo beneficiario, al que se acompañará las facturas y sus correspondientes documentos bancarios o cualquier otro medio documental que permita verificar el pago efectivamente realizado, documentos que deberán ser originales, fotocopias compulsadas o documentos digitales; así como una memoria de las actividades llevadas a cabo, en los términos y condiciones establecidas por el art. 30 de la Ley 38/2003.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, y no sean susceptibles de recuperación o compensación. Por ello, en el caso de que el IVA se incluya en la justificación de gastos deberá acreditarse por el Organismo correspondiente que es un gasto soportado por él.

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.- La Comisión Fulbright deberá conservar los originales de los pagos y demás documentos justificativos teniéndolos a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o cualquier otro órgano competente, quedando obligados a facilitar conforme al artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid:

- a. El libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.
- b. La ampliación o control de terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos.

- c. La retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.

5.- En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, se procederá al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el art. 11 de la Ley 2/1995, y en el art. 37 de la Ley 38/2003.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Igualmente, conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1998, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **CUARTA. - ORGANIZACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La Comisión Fulbright se responsabilizará de la organización y seguimiento de las actuaciones.

En toda la publicidad que se realice sobre las actividades objeto del presente Convenio se hará constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación y en la publicidad impresa se insertará el logotipo corporativo de la Consejería, que respetará el contenido del manual de imagen corporativa de la Comunidad de Madrid

#### **QUINTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación e Investigación, y dos representantes de la Comisión Fulbright. Dicha comisión evaluará los resultados de la aplicación del presente convenio.

La Comisión Fulbright deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la ayuda, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información

sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos.

#### **SEXTA. - VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la Comisión Fulbright en relación con la subvención.

#### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los prevenidos en el artículo 4.5.c de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones.... Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Copresidente de la  
Comisión de Intercambio  
Cultural, Educativo y  
Científico entre España y  
los Estados Unidos de  
América

  
Roberto Varela Fariña

Copresidente de la Comisión  
de Intercambio Cultural,  
Educativo y Científico entre  
España y los Estados Unidos  
de América

  
Stewart D. Tuttle

Consejero de  
Educación e Investigación  
de la Comunidad de Madrid

  
Rafael van Grieken Salvador

## ANEXO

### BECARIOS COMUNIDAD DE MADRID/FULBRIGHT PROPUESTA DE FINANCIACIÓN PARA 2016/2017

---

<b>Javier Argota Sánchez-Vaquerizo</b>	Master's Arquitectura, urbanismo y visualización de datos	Universidad Politécnica de Madrid
<b>Jacobo Ferrer Hernández</b>	Doctorado Ciencias Económicas: Teoría del crecimiento	Universidad Complutense de Madr
<b>Sara García Figuera</b>	Master's Agronomía: Patología Vegetal	Universidad Politécnica de Madrid
<b>Tatiana Llaguno Nieves</b>	Doctorado Ciencias Políticas: Teoría Política	Universidad Carlos III de Madrid
<b>María Anna Zazzarino</b>	Doctorado Literatura: Literatura Comparada	Universidad Autónoma de Madrid

